|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **RADICACION** | **CLASE** | **DEMANDANTE** | **DEMANDADO** | **FECHA AUTO** | **AUTO / ANOTACION.** |
|  | 08001402201620180109900 | Ejecutivo | Johanes Parra Cortavarria | Vicki Del Carmen Cabarcas Palacio | 03/06/2020 | [Auto Decide Liquidación De Crédito](https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36644512/37729171/2018-01099%2BAVOCA%2BY%2B%2BMODIFICA%2BLIQ%2BCREDITO.doc/f77af88a-17d9-4e8d-bcbf-1f4b8f8a2841) - Primero: Avocar El Conocimiento Del Presente Proceso De Radicado: 08001-40-03-016-2018-01099-00, Donde Funge Como Demandante Entregamos Soluciones S.A.S. Y Como Demandada La Sra. Vicky Del Carmen Cabarcas Palacio.Segundo: Modificar La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentada Por El Ejecutante Por La Suma De Tres Millones Seiscientos Dos Mil Cuarenta Y Ocho Pesos Ml. (3.602.048,00), Correspondiente Al Capital E Intereses Liquidados Hasta El 30 De Noviembre De 2019.Tercero: De Conformidad Con El Artículo 446 Del C.G.P. Aprobar La Anterior Modificación De La Liquidación Del Crédito. Cuarto: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo A Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. |
|  | 08001402202120180020000 | Ejecutivo | Rf Encore S.A.S. | Jimmy Larios Rosania | 03/06/2020 | Auto Decide - Primero: Avocar El Conocimiento Del Presente Proceso De 08001-40-03-021-2018-00200-00, Donde Funge Como Demandante Rf Encore S.A.S. Y Como Demandado El Sr. Jimmy Heleno Larios Rosania.Segundo: Aprobar La Liquidación Del Crédito Presentada Por El Apoderado De La Parte Demandante Por La Suma De Treinta Y Tres Millones Setecientos Ochenta Y Tres Mil Trescientos Setenta Y Siete Pesos Ml. Con 0,98 Ctvs (33.783.377,98) Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 15 De Septiembre De 2019.Tercero: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo A Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. |
|  | 08001400301120140030500 | Ejecutivo Mixto | Banco Corpbanca Colombia  | Maritza Camacho Cantillo, Jhonny Padilla Robles | 03/06/2020 | Auto Decide - Primero: Decretase La Terminación Del Presente Proceso Seguido Por Banco Corpbanca Contra Maritza Camacho Cantillo Y Jhonny Padilla Robles, Por Pago Total De La Obligación. Segundo: Ordénese El Desembargo De Los Bienes Muebles E Inmuebles Yo Dineros De Propiedad De Los Señores Maritza Camacho Cantillo Y Jhonny Padilla Robles Identificados En El Titulo Valor, Y Demás Bienes Que Se Hayan Embargado Dentro Presente Proceso, Por No Encontrarse En El Expediente Constancia De Embargo De Remanente Que Recaiga Sobre El Mismo. Tercero: En Consecuencia A Lo Anterior, En Caso De Existir, Ordenar La Entrega O Devolución Al Demandado Maritza Camacho Cantillo Y Jhonny Padilla Robles, De Los Depósitos Judiciales Que Se Encuentren A Su Favor Y Todos Aquellos A Órdenes Del Presente Proceso, Y Los Que Por Este Concepto Y Proceso Llegaren, Siempre Que No Hayan Sido Objeto De Embargo.Cuarto: Aceptar La Renuncia De Ejecutoria. Líbrense Los Correspondientes Oficios.Quinto: Cumplido Lo Anterior, Archívese El Presente Proceso. |
|  | 08001400300420150084800 | Ejecutivo Mixto | Itau Corpbanca Colombia S.A. | Javier Del Rio Lobelo  | 03/06/2020 | Auto Decide - Primero: Decretase La Terminación Del Presente Proceso Seguido Por Banco Corpbanca Contra Javier Jesus Lobelo Del Rio, Por Pago Total De La Obligación. Segundo: Ordénese El Desembargo Del Bienes Muebles E Inmuebles Yo Dineros De Propiedad Del Señor Javier Jesus Lobelo Del Rio Identificado En El Titulo Valor, Y Demás Bienes Que Se Hayan Embargado Dentro Presente Proceso, Seguidamente Quedan A Disposición Del Juzgado 21 Civil Municipal Dentro Del Proceso De Radicado N 503-2017 Donde Funge Como Demandante Viaturlas S.A.S Contra Javier Lobelo Del Rio, De Acuerdo Al Oficio N 1176 De Fecha 24 De Julio Del 2017 (Fl. 61) Acogido En Folio 62 Mediante Auto De Fecha 22 De Agosto Del 2017. Por Secretaria Ofíciese En Tal Sentido.Tercero: Por Medio De Secretaria Ejecucion Civil Municipal Ofíciese Al Juzgado Cuarto Civil Del Circuito De Barranquilla Dentro Del Proceso 00245 2018 Donde Funge Como Demandante Banco De Bogota Contra Viaturla Sa.S., Rafel Loeblo Del Rio, Jorge Lobelo Del Rio Y Javier Jesus Lobelo Del Rio, A Fin Informarle Que Lo Comunicado Mediante Oficio N 01115 De Fecha 16 De Octubre Del 2019, Sobre Embargo De Remanente, No Es Posible Poner A Disposición Por Existir Un Embargo Acogido Anteriormente, De Acuerdo A Lo Establecido En El Artículo 466 Del Cgp.Cuarto: Por Medio De Secretaria Ejecucion Civil Municipal Ofíciese Al Juzgado Cuarto Civil Del Circuito De Barranquilla Dentro Del Proceso Divisorios 00186 2016 Informando Que El Proceso 00848-2015 J04cm Ha Sido Terminado Por Pago Total, Y Los Bienes Muebles E Inmuebles, Como Dineros Remanentes Han Sido Puesto A Disposición Del Juzgado 21 Civil Municipal Dentro Del Proceso De Radicado N 503-2017 Donde Funge Como Demandante Viaturlas S.A.S Contra Javier Lobelo Del Rio, De Acuerdo Al Oficio N 1176 De Fecha 24 De Julio Del 2017 (Fl. 61) Acogido En Folio 62 Mediante Auto De Fecha 22 De Agosto Del 2017.Quinto: Por Secretaría Realizar Desglose De La Garantía Anexa Al Expediente Y Hacer Entrega A La Parte Demandada, Dejar Las Copias Y Anotaciones Pertinentes Previo Pago De Arancel.Sexto: Aceptar A Los Términos De Renuncia A Ejecutoria.Septimo: Cumplido Lo Anterior, Archívese El Presente Proceso. |
|  | 08001402201620180001400 | Ejecutivo Singular | Banco De Bogota | Edgardo Rafael Rodriguez Mendoza | 03/06/2020 | Auto Decide - Primero: Avocar El Conocimiento Del Presente Proceso De Radicado: 08001-40-03-016-2018-00014-00, Donde Funge Como Demandante Banco De Bogota Y Como Demandado Sr. Edgardo Rafael Rodriguez Mendoza. Segundo: Modificar La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentada Por El Ejecutante Por La Suma De Catorce Millones Doscientos Sesenta Y Cuatro Mil Ciento Treinta Y Un Pesos Ml. (14.264.131,00) Correspondiente Capital E Intereses Liquidados Hasta 31 De Mayo De 2019.Tercero: De Conformidad Con El Artículo 446 Del C.G.P. Aprobar La Anterior Modificación De La Liquidación Del Crédito. Cuarto: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo A Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. |
|  | 08001402301520180046400 | Ejecutivo Singular | Banco De Bogota | Juliette Paola Arias Bustos | 03/06/2020 | Auto Decide - Primero: Apruébese En Todas Su Partes La Liquidación Del Crédito Presentada Por El Apoderado De La Parte Ejecutante Por La Suma De Cuarenta Y Seis Millones Ciento Veinte Mil Setecientos Ochenta Y Siete Pesos Con Ochenta Y Dos Centavos Ml. (46.120.787,82) Correspondiente Capital E Intereses Liquidados Hasta El 31 De Octubre 2019.Segundo: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante A Través De Su Representante Legal Yo Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. |
|  | 08001402201820180148400 | Ejecutivo Singular | Banco Popular Sa | Jacqueline Calderon Caamaño | 03/06/2020 | Auto Decide Liquidación De Crédito - Primero: Avocar El Conocimiento Del Presente Proceso De Radicado: 08001-40-03-018-2018-01484-00, Donde Funge Como Demandante Banco Popular S.A. Y Como Demandada La Sra. Jacqueline Calderon Caamaño.Segundo: Modificar La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentada Por El Ejecutante Por La Suma De Veinte Millones Cuatrocientos Setenta Y Siete Mil Trescientos Setenta Y Seis Pesos Ml. (20.477.376,00), Correspondiente Al Capital E Intereses Liquidados Hasta El 31 De Enero De 2020.Tercero: De Conformidad Con El Artículo 446 Del C.G.P. Aprobar La Anterior Modificación De La Liquidación Del Crédito. Cuarto: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo A Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas |
|  | 08001405302320180112100 | Ejecutivo Singular | Banco Popular Sa | Pedro Luis Diaz Marenco | 03/06/2020 | Auto Decide - Primero: Avocar El Conocimiento Del Presente Proceso De Radicado: 08001-40-03-023-2018-01121-00, Donde Funge Como Demandante Banco Popular S.A. Y Como Demandado El Sr. Pedro Luiz Diaz Marenco.Segundo: Modificar La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentada Por El Ejecutante Por La Suma De Treinta Y Tres Millones Seiscientos Cuarenta Y Cuatro Mil Ciento Sesenta Y Ocho Pesos Ml. (33.644.168,00), Correspondiente Al Capital E Intereses Liquidados Hasta El 13 De Septiembre De 2019.Tercero: De Conformidad Con El Artículo 446 Del C.G.P. Aprobar La Anterior Modificación De La Liquidación Del Crédito. Cuarto: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo A Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. |
|  | 08001405301120040025900 | Ejecutivo Singular | Compañía De Bienes Y Servicios E Inmuebles Sas | Bernarda De Louder Martinez Rodriguez | 03/06/2020 | Auto Decide - Primero.- Revocar El Numeral Primero Y Segundo Del Auto De Fecha 29 De Enero Del 2020 Visible En Folio 391 Por Lo Expuesto En La Parte Motiva.Segundo: En Consecuencia, Por Ser Efecto Devolutivo Que Se Concedió El Recurso De Apelación En Folio 380 De La Diligencia De Remate De Fecha 29 De Agosto Del 2019, Debe Dejarse Reproducida Las Piezas Correspondientes A Los Folios 312 A 322, 340 A 342, 360 A 365 Y 379 A 381 Del Expediente, Para Lo Cual El Recurrente Deberá Suministrar Las Expensas Necesarias En El Término De 5 Días A Partir Del Día Siguiente De La Notificación De Este Auto Y Luego El Secretario Tiene Tres (3) Días Para Reproducir Las Piezas Señaladas Y Cinco (5) Días Para Remitir Al Superior, De No Ser Así Debe Hacerse La Constancia De No Aportar Las Expensas Acorde A Lo Ordenado.Tercero: Cumplido Lo Anterior Remitir Al Superior Por Medio De La Oficina Ejecucion Civil Del Circuito De Barranquilla.Cuarto: Por Medio De Gestion Documental Organizar Debidamente El Expediente Y Asi Mismo Mantener El Debido Cuido Del Expediente |
|  | 08001405301820120010300 | Ejecutivo Singular | Cooperativa Coopalianza | Anibal Jose Vital Perez | 03/06/2020 | Auto Decide - Primero: Conceder El Recurso De Apelación Presentado Por La Parte Demandada A Través De Su Apoderado Judicial En Los Folios 141 A 157 Del Primer Cuaderno.Segundo: Conceder El Recurso De Apelación En El Efecto Devolutivo, En Consecuencia, Se Deje Una Reproducción De Las Piezas, Comprendidas De Todo El Primer Cuaderno (Folio 1 A 159), A Costa Del Recurrente, Quien Deberá Suministrar Las Expensas Necesarias En El Término De Cinco (5) Días, So Pena De Ser Declarado Desierto. El Secretario Deberá Expedirlas Dentro De Los Tres (3) Días Siguientes, En Caso Que Al Momento De Notificar Esta Decisión, Las Circunstancias Actuales Sean De Teletrabajo, Acorde A Los Lineamientos Del Consejo Superior De La Judicatura Concordante Con El Decreto Presidencial Sobre Las Medidas De Prevención De Contagio Del Covid19, Conocidas En La Página Web De La Rama Judicial Y A Nivel Nacional, Hacer Conforme Expediente Digital De Las Piezas Señaladas Y Remitirlas Al Superior Por Los Medios Magnéticos Más Usuales O Expedito En El Momento. Seguidamente El Secretario Deberá Remitir El Expediente Digital O La Reproducción Al Superior Dentro Del Término Máximo De Cinco (5) Días Contados A Partir Del Momento Previsto En El Inciso Primero, Según El Caso. El Incumplimiento De Este Deber Se Considerará Falta Gravísima.Tercero: Cumplido Lo Anterior Remitir Al Superior Por Medio De La Oficina Ejecucion Civil Del Circuito De Barranquilla. |
|  | 08001400301120130021702 | Ejecutivo Singular | Cooperativa Multiactiva Compartir Coomulcompartir  | Leonel Enrique Herrera Martinez, Daniel Antonio Madera Esquivel | 03/06/2020 | Auto Decide - Primero: Dar Por Terminado El Presente Proceso 08001-40-03-011-2013-00217-00 De Coomulcompartir Contra Leonel Herrera Marinez Y Daniel Madera Esquivel Por Pago Total De La Obligación.Segundo: Ordenase El Desembargo De Los Dineros Y Demás Bienes Que Se Haya Embargado Dentro Presente Proceso De Propiedad De Los Demandados Leonel Herrera Marinez Y Daniel Madera Esquivel, Por No Encontrarse En El Expediente Constancia De Embargo De Remanente Que Recaiga Sobre El Mismo. Ejecutoriada Esta Providencia. Tercero: Reconocer Como Apoderada Judicial Del Demandado Daniel Mader A Esquivel A La Dra Merys Polo Acorde A Lo Descrito En El Poder Conferido.Cuarto: En Consecuencia, A Lo Anterior, En Caso De Existir, Ordenar La Entrega O Devolución Al Demandado Daniel Madera Esquivel Por Medio De Su Apoderada Judicial Dra Merys Polo De Los Depósitos Judiciales Que Se Encuentren A Su Favor Empero Que Excedan Lo Transado, Y A Órdenes Del Presente Proceso, Y Los Que Por Este Concepto Y Proceso Llegare Con Posterioridad, Siempre Que No Hayan Sido Objeto De Embargo.Quinto: Cumplido Lo Anterior, Archivar El Presente Proceso. |
|  | 08001400302220130046800 | Ejecutivo Singular | Cooperativa Multiactiva Compartir Coomulcompartir  | Zuleima Torres  | 03/06/2020 | Auto Decide - Primero: Aceptar El Acuerdo Presentado Por Las Partes Coomultraservi Por Medio De Su Representante Legal Y Apoderado Judicial Con La Demandada Zuleima Torres Arango Del Cual Se Pacta Transigir La Totalidad De La Obligación En La Cancelación De La Suma De Once Millones Setecientos Ochenta Y Siete Mil Sesenta Y Cuatro Pesos ( 11.787.064,00) Al Ejecutante Ricardo Jose Bello Larios Representante Legal De Coomultraservir Por Medio De Su Apoderado Judicial Habido En El Juzgado A Nombre De La Demandada Zuleima Torres Arango.Segundo: Hacer Entrega Al Ejecutante Por Medio De Su Apoderado Judicial Dr Carlos Alfonso Lopez Sepulveda Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla La Suma De Once Millones Setecientos Ochenta Y Siete Mil Sesenta Y Cuatro Pesos ( 11.787.064,00), Aprobada Anteriormente Mediante Transaccion. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En El Numeral Anterior Del Presente Proveído, Deberá Verificarse Por Parte De La Oficina De Ejecucion Civil Municipal De Barranquilla, Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona O Profesional Del Derecho A Cuyas Órdenes Se Expidan, Que Ostente La Facultad De Recibir. Tercero: Cumplido Lo Anterior, Dar Por Terminado Por Transacción El Presente Proceso Tanto La Demanda Principal Como La De Acumulación.Cuarto: Ordenase El Desembargo De Los Dineros Y Demás Bienes Que Se Haya Embargado Dentro Presente Proceso De Propiedad De La Demandada Zuleima Torres Arango, Por No Encontrarse En El Expediente Constancia De Embargo De Remanente Que Recaiga Sobre El Mismo. Ejecutoriada Esta Providencia Y Cumplido El No. 2 De Este Auto Líbrense Los Correspondientes Oficios.Quinto: En Consecuencia A Lo Anterior, En Caso De Existir, Ordenar La Entrega O Devolución A La (S) Demandada (O) (S) Zuleima Torres Arango A Los Depósitos Judiciales Que Se Encuentren A Su Favor Empero Que Excedan Lo Transado, Y A Órdenes Del Presente Proceso, Y Los Que Por Este Concepto Y Proceso Llegare Con Posterioridad, Siempre Que No Hayan Sido Objeto De Embargo.Sexto: Aceptar La Renuncia De Los Términos De Ejecutoria.Septimo: Cumplido Lo Anterior, Archivar El Presente Proceso. |
|  | 08001405301820110083000 | Ejecutivo Singular | Cooperativa Multiactiva De Empleados De Alvicar Cooemalvicar | Betty Ramos De Moya, Rosa Alba Orozco De Moya | 03/06/2020 | Auto Decide - Primero: Aprobar La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentado Por El Ejecutante Por La Suma De Cinco Millones Ochocientos Cinco Mil Doce Pesos Ml. (5.805.012,00), Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 27 De Enero De 2020. Incluyendo Las Liquidaciones Anteriormente Aprobadas. Segundo: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. |
|  | 08001405301120110036500 | Ejecutivo Singular | Coosolumedit - Cooperativa Multiactiva Solumedit | Maria Eugenia Barrios Donado | 03/06/2020 | Auto Decide - Primero: Dar Por Terminado El Presente Proceso Por Pago Total De La Obligación Tanto La Demanda Principal Como La De Acumulación De Coosolumedit Contra La Demandada Maria Eugenia Barrios Donado.Segundo: Ordenase El Desembargo De Los Dineros Y Demás Bienes Que Se Haya Embargado Dentro Presente Proceso De Propiedad De La Demandada Maria Eugenia Barrios Donado, Por No Encontrarse En El Expediente Constancia De Embargo De Remanente Que Recaiga Sobre El Mismo. Seguidamente Quedan A Disposición Del Juzgado 11 Civil Municipal Dentro Del Proceso De Radicado N 00166-2015 Donde Funge Como Demandante Coomultijoje Contra Maria Barrios Donado, De Acuerdo Al Oficio N 0061 De Fecha Enero 28 Del 2016 (Fl. 15). Por Secretaria Ofíciese En Tal Sentido.Tercero: Aceptar La Renuncia De Los Términos De Ejecutoria. Cuarto: Cumplido Lo Anterior, Archivar El Presente Proceso. |
|  | 08001400302220110000500 | Ejecutivo Singular | Cootrapointer | Jaider Camargo Marriaga | 03/06/2020 | Auto Decide - Primero: Dejar Sin Efecto El Numeral Uno Parte Resolutiva Del Auto De Fecha 18 De Diciembre Del Año 2018 Y En Su Lugar, Elaborar Las Órdenes De Pago A Nombre De La Apoderada Demandante, Doctora Carina Palacio Tapias, A Quien, En El Poder Conferido, Se Le Facultó Para Recibir.Segundo: Fijar Como Agencias En Derecho A Favor De La Parte Demandante, El Quince Por Ciento De La Liquidación De Crédito Que Se Encuentra Debidamente Aprobada, De Fecha Junio 20 Del 2014 A Folio 59 Del Cuaderno Principal.Tercero: Solicitar Al Centro De Servicio De Los Juzgados De Ejecución Municipal, Elaboren La Correspondiente Liquidación De Costas, Incluyendo Las Agencias En Derecho Señaladas En El Numeral Anterior. |
|  | 08001402201820140110000 | Ejecutivo Singular | Credijamar S.A | Andres Avelindo Rodriguez Reyes | 03/06/2020 | Auto Decide - Primero: Modificar La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentada Por El Ejecutante Dentro Del Proceso Por La Suma Seis Millones Quinientos Veinte Mil Trescientos Ochenta Y Tres Pesos (6.520.383,00), Correspondiente Capital E Intereses Liquidados Hasta El 16 De Junio De 2016.Segundo: De Conformidad Con El Artículo 446 Del C.G.P. Aprobar La Anterior Modificación De La Liquidación Del Crédito. Tercero: Apruébese La Liquidación De Costas Visible A Folio 50 Del Primer Cuaderno Por Valor De (530.100,00) Quinientos Treinta Mil Cien Pesos. Cuarto: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo A Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. |
|  | 08001405300420110108800 | Ejecutivo Singular | Edilma Reina Paez | Victor Manuel Reales Orozco | 03/06/2020 | Auto Decide - Primero: Decretase La Terminación Del Presente Proceso Seguido Por Seguido Por Seguido Por Edilma Reina Paez Contra Victor Reales Orozco, Por Pago Total De La Obligación. Segundo: Ordénese El Desembargo Del Bien Inmueble De Propiedad Del Señor Victor Reales Orozco Identificado En El Titulo Valor, Bien Inmueble Identificado Con Matricula Inmobiliaria 040 150622 Ubicado En La Carrera 7D N 41 24 (Urbanizacion Magdalena) De Barranquilla (Atl.), Por No Encontrarse En El Expediente Constancia De Embargo De Remanente Que Recaiga Sobre El Mismo. Tercero: Cumplido Lo Anterior, Archívese El Presente Proceso |
|  | 08001405302220050087200 | Ejecutivo Singular | Nehil Alfonso Arias Carmona | Alejandro Martin Comesaña Albanese | 03/06/2020 | Auto Decide - Primero: Decrétese La Terminación Del Proceso Por Desistimiento Tácito, Por Lo Expuesto En La Parte Motiva De Este Auto.Segundo: Ordénese El Desembargo De Los Dineros Y Demás Bienes Que Se Hayan Embargado Dentro Presente Proceso De Propiedad Del Demandado (S) Alejandro Comesaña Albanese. Líbrense Los Correspondientes Oficios.Tercero: Cumplido Lo Anterior, Archívese El Presente Proceso |
|  | 08001402300420020072200 | Ejecutivo Singular | Riquiel Tapia Martinez | Tomas Muriel Pertuz | 03/06/2020 | Auto Decide - Primero: Aprobar La Liquidación Adicional Del Crédito Del Proceso Presentado Por El Ejecutante Por La Suma De Setenta Y Seis Millones Seiscientos Treinta Y Siete Mil Trescientos Diecisiete Pesos Ml. (76.637.317,00), Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 31 De Diciembre De 2019. Segundo: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. |
|  | 08001402201220190022600 | Ejecutivo Singular | Servicios Financieros S.A Serfinansa Compañia De Financiamiento | Adalberto Miguel Mercado Narvaez | 03/06/2020 | Auto Decide Liquidación De Crédito - Primero: Avocar El Conocimiento Del Presente Proceso De Radicado: 08001-40-03-012-2019-00226-00, Donde Funge Como Demandante Banco Serfinanza Y Como Demandado Sr. Adalberto Miguel Mercado Narvaez. Segundo: Modificar La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentada Por El Ejecutante Por La Suma De Treinta Y Ocho Millones Trescientos Cuarenta Y Tres Mil Ochocientos Cuarenta Y Ocho Pesos Ml. (38.343.848,00) Correspondiente Capital E Intereses Liquidados Hasta 15 De Noviembre De 2019.Tercero: De Conformidad Con El Artículo 446 Del C.G.P. Aprobar La Anterior Modificación De La Liquidación Del Crédito. Cuarto: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo A Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. |
|  | 08001405302720190010100 | Procesos Ejecutivos | Antonio Jose Perez Garcia Y Otros | Ingris Johana Meza Barrios | 03/06/2020 | Auto Decide - Primero: Apruébese En Todas Su Partes La Liquidación Del Crédito Presentada Por El Apoderado De La Parte Ejecutante Por La Suma De Veinte Y Un Millones Cuatrocientos Noventa Y Cinco Mil Setecientos Cuarenta Pesos Ml. (21.495.740,00) Correspondiente Capital E Intereses Liquidados Hasta El 30 De Junio 2019.Segundo: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante A Través De Su Representante Legal Yo Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas |
|  | 08001405300920190033200 | Procesos Ejecutivos | Banco Bancolombia Sa | Jelumar | 03/06/2020 | Auto Decide Liquidación De Crédito - Primero: Modificar La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentada Por El Ejecutante Dentro Del Proceso Por La Suma Ciento Nueve Millones Quinientos Ochenta Y Un Mil Quinientos Cuarenta Y Siete Pesos (109.581.547,00), Correspondiente Capital E Intereses Liquidados Hasta El 18 De Marzo De 2019.Segundo: De Conformidad Con El Artículo 446 Del C.G.P. Aprobar La Anterior Modificación De La Liquidación Del Crédito. Tercero: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo A Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. |
|  | 08001405303020170025100 | Procesos Ejecutivos | Banco Colpatria  | Dried Tropical Foods Sas | 03/06/2020 | Auto Decide - No Acceder A Aceptar Cesión De Crédito Dar Traslado Ala Parte Demandante Del Memorial A Folio 194  |
|  | 08001405300320190007500 | Procesos Ejecutivos | Banco Colpatria | Jadid Haddd Yunez Saavedra | 03/06/2020 | Auto Decide - Primero: Apruébese En Todas Su Partes La Liquidación Del Crédito Presentada Por El Apoderado De La Parte Ejecutante Por La Suma De Ochenta Y Un Millones Ochocientos Cincuenta Y Un Mil Novecientos Cuarenta Y Cinco Pesos Con Cuarenta Y Siete Centavos Ml. (81.851.945,47) Correspondiente Capital E Intereses Liquidados Hasta El 05 De Agosto 2019.Segundo: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante A Través De Su Representante Legal Yo Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. |
|  | 08001405302720170094200 | Procesos Ejecutivos | Banco Comercial Av Villas S.A | Carlos Arturo Donado Pichon, Delia Rosa Donado Pichon | 03/06/2020 | Auto Decide - Primero: Apruébese En Todas Su Partes La Liquidación Del Crédito Presentada Por El Apoderado De La Parte Ejecutante Por La Suma De Nueve Millones Setecientos Ochenta Mil Novecientos Veinte Ocho Pesos Ml. (9.780.928,00) Correspondiente Capital E Intereses Liquidados Hasta El 11 De Abril 2019.Segundo: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante A Través De Su Representante Legal Yo Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. |
|  | 08001405300220170113000 | Procesos Ejecutivos | Banco De Bogota | Diana Carolina Niebles Zamudio | 03/06/2020 | Auto Decide Liquidación De Crédito - Primero: Avocar El Conocimiento Del Presente Proceso De Radicado: 08001-40-03-002-2017-01130-00, Donde Funge Como Demandante Banco De Bogota Y Como Demandada La Sra. Diana Carolina Niebles Zamudio.Segundo: Modificar La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentada Por El Ejecutante Por La Suma De Quince Millones Setecientos Noventa Y Tres Mil Trescientos Cuarenta Y Seis Pesos Ml. (15.793.346,00) Correspondiente Capital E Intereses Liquidados Hasta El 18 De Diciembre De 2019.Tercero: De Conformidad Con El Artículo 446 Del C.G.P. Aprobar La Anterior Modificación De La Liquidación Del Crédito. Cuarto: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo A Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. |
|  | 08001405302820190019800 | Procesos Ejecutivos | Banco De Bogota | Jairo Lberto Arteta Goenaga | 03/06/2020 | Auto Decide Liquidación De Crédito - Primero: Avocar El Conocimiento Del Presente Proceso De 08001-40-03-028-2019-00198-00, Donde Funge Como Demandante Banco De Bogota Y Como Demandado Jairo Alberto Ortega Goenaga. Segundo: Aprobar La Liquidación Del Crédito Presentada Por El Apoderado De La Parte Demandante Por La Suma De Veintinueve Millones Ciento Cincuenta Y Dos Mil Novecientos Cuarenta Y Nueve Pesos Con Cincuenta Y Cinco Centavos Ml. (29.152.949,55), Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 31 De Octubre De 2019. Tercero: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo A Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. |
|  | 08001405300520180041100 | Procesos Ejecutivos | Banco De Bogota S.A. | Adalberto Enrique Lopez Polo | 03/06/2020 | Auto Decide - Primero: Avocar El Conocimiento Del Presente Proceso De Radicado: 08001-40-03-005-2018-00411-00, Donde Funge Como Demandante Banco De Bogota S.A. Y Como Demandada La Sra. Adalberto Enrique Lopez Polo.Segundo: Modificar La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentada Por El Ejecutante Por La Suma De Ciento Cinco Millones Seiscientos Veinti Seis Mil Quinientos Setenta Y Tres Pesos Ml. (105.626.573,00), Correspondientes A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 31 De Mayo De 2019.Tercero: De Conformidad Con El Artículo 446 Del C.G.P. Aprobar La Anterior Modificación De La Liquidación Del Crédito. Cuarto: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo A Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. |
|  | 08001405302120180071100 | Procesos Ejecutivos | Banco De Occidente | Jairo Enrique Fontalvo Estevez, Olga Maria Estevez Alvarez | 03/06/2020 | Auto Decide - Primero: Modifíquese La Liquidación Del Crédito Presentada Por El Apoderado De La Parte Ejecutante Por La Suma De Treinta Y Nueve Millones Cuatroscientos Cincuenta Y Tres Mil Noventa Y Tres Pesos Ml. (39.453.093,00), Correspondiente Capital E Intereses Liquidados Hasta El 28 De Octubre De 2019.Segundo: De Conformidad Con El Artículo 446 Del C.G.P. Aprobar La Anterior Modificación De La Liquidación Del Crédito. Tercero: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo A Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. |
|  | 08001405300320170109200 | Procesos Ejecutivos | Banco De Occidente | Ludwing Miguel Castillo Silva | 03/06/2020 | Auto Decide Liquidación De Crédito - Primero: Avocar El Conocimiento Del Presente Proceso De 08001-40-03-003-2017-01092-00, Donde Funge Como Demandante Banco De Occidente S.A. Y Como Demandado Ludwing Miguel Castillo Silva. Segundo: Aprobar La Liquidación Del Crédito Presentada Por El Apoderado De La Parte Demandante Por La Suma De Cuarenta Y Seis Millones Seiscientos Setenta Y Dos Mil Ochocientos Sesenta Y Nueve Pesos Con Ochenta Centavos Ml. (46.672.869,80), Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 31 De Enero De 2020. Tercero: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo A Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. |
|  | 08001405303020180052300 | Procesos Ejecutivos | Credititulos S.A. Credi As | Sin Otro Demandado, Eduardo Angel Medina Rodriguez, Carlos Mario Medina Rodriguez | 03/06/2020 | Auto Decide Liquidación De Crédito - Primero: Avocar El Conocimiento Del Presente Proceso De Radicado: 08001-40-03-030-2018-00523-00, Donde Funge Como Demandante Credititulos S.A.S. Y Como Demandado Eduardo Angel Medina Rodriguez Y Carlos Mario Medina Rodriguez.Segundo: Modificar La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentada Por El Ejecutante Por La Suma De Siete Millones Once Mil Seiscientos Ochenta Y Ocho Pesos Ml. (7.011.688,00) Correspondiente Capital E Intereses Liquidados Hasta 29 De Febrero De 2020.Tercero: De Conformidad Con El Artículo 446 Del C.G.P. Aprobar La Anterior Modificación De La Liquidación Del Crédito. Cuarto: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo A Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. |
|  | 08001405301720170076800 | Procesos Ejecutivos | Disumed S.A.S. | Blanca Cecilia Quintero Ravelo | 03/06/2020 | Auto Decide - Primero: Aceptar El Acuerdo Presentado Por La Demandada Blanca Quintero Ravelo Y El Apoderado Judicial De La Parte Demandante Dr Carlos Ramirez Menco, Al Momento De Firmar El Acuerdo Transan La Obligación En La Suma De Veinte Millones De Pesos ( 20.000.000) Valor Que Incluye Capital, Intereses, Honorarios Y Costas Procesales, Cancelados Al Momento De La Firma Del Documento, De La Siguiente Manera: Dieciocho Millones ( 18.000.000) De Pesos Mediante Cheque De Gerencia Que Será Girado A Nombre De Disumed Sas Y La Suma De Dos Millones De ( 2.000.000,00) Pesos Mcte Por Concepto De Honorarios Que Sean Pagados Al Dr Carlos Ramirez Menco En Efectivo O Por Medio De Cheque, Lo Cual Se Ha Dado A La Fecha Siendo Presentado El Acuerdo Diez Días Después De La Firma Del Documento De Transacción Y Comprobado En Los Folios 69 Y 70 Del Expediente.Segundo: Cumplido Lo Anterior, Dar Por Terminado El Presente Proceso. Tercero: Ordenase El Desembargo De Los Dineros Y Demás Bienes Que Se Haya Embargado Dentro Presente Proceso De Propiedad De La Demandada Blanca Quintero Ravelo, Por No Encontrarse En El Expediente Constancia De Embargo De Remanente Que Recaiga Sobre El Mismo. Ejecutoriada Esta Providencia Líbrense Los Correspondientes Oficios.Cuarto: En Caso De Existir, Ordenar La Entrega O Devolución A La Demandada Blanca Quintero Ravelo Los Depósitos Judiciales Que Se Encuentren A Su Favor, Descontados En Razón A Alguna Medida De Embargo Emitida En Este Proceso, Y Los Que Por Este Concepto Y Proceso Llegare Con Posterioridad, Siempre Que No Hayan Sido Objeto De Embargo. Quinto: Aceptar La Renuncia De Los Términos De Ejecutoria.Sexto: Cumplido Lo Anterior, Archivar El Presente Proceso. |
|  | 08001405303020170037100 | Procesos Ejecutivos | Julie Mercedes Palacio Tapias | Joaquin Aparicio Monroy | 03/06/2020 | Auto Decide Liquidación De Crédito - Primero: Aprobar La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentado Por El Ejecutante Por La Suma De Ocho Millones Trescientos Ochenta Mil Ochocientos Quince Pesos Ml. (8.380.815,00), Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 18 De Noviembre De 2019. Segundo: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. |
|  | 08001405300520170014100 | Procesos Ejecutivos | La Casa Del Medico Sas | Sociedad Advanced Science Tecnologies Ltda | 03/06/2020 | Auto Decide Liquidación De Crédito - Primero: Modifíquese La Liquidación Del Crédito Presentada Por El Apoderado De La Parte Ejecutante Por La Suma De Quinientos Sesenta Mil Cuatroscientos Diecinueve Pesos Ml. (560.419,00), Correspondiente A Intereses Liquidados Desde El 23 De Enero De 2019, Hasta El 27 De Enero De 2020.Segundo: De Conformidad Con El Artículo 446 Del C.G.P. Aprobar La Anterior Modificación De La Liquidación Del Crédito. Tercero: Téngase Como Liquidación Total Del Crédito Por La Suma De Dos Millones Ochocientos Trece Mil Setecientos Ochenta Y Seis Pesos Ml. (2.813.786,00), Correspondiente Al Capital E Intereses Liquidados Hasta El 27 De Enero De 2020. Incluidas Las Liquidaciones Anteriores Aprobadas.Cuarto: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo A Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. |
|  | 08001405300620180002300 | Procesos Ejecutivos | Parques Del Tivoly | Alvaro Alfonso Cantillo Henao | 03/06/2020 | Auto Decide - Primero: Requerir Al Apoderado De La Parte Demandante Dr. Nodier Eugenia Garcia Barrientos, A Fin Que Clarifique La Liquidación De Crédito, Conforme A Lo Dispuesto En La Parte Motiva De Este Provisto.Segundo: Mantener En Secretaria Hasta Tanto Presenten La Liquidación De Crédito En Debida Forma.  |
|  | 08001405301020170107900 | Procesos Ejecutivos | Servicios Financieros S.A Serfinansa Compañia De Financiamiento | Helmer Ramiro Romero Ardila | 03/06/2020 | Auto Decide - Primero: Avocar El Conocimiento Del Presente Proceso De Radicado: 08001-40-03-010-2017-01079-00, Donde Funge Como Demandante Banco Serfinanza Y Como Demandado El Sr. Helmer Ramiro Romero Ardila.Segundo: Modificar La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentada Por El Ejecutante Por La Suma De Veinticuatro Millones Quinientos Sesenta Y Dos Mil Cincuenta Y Un Pesos Ml. (24.562.051,00), Correspondiente Al Capital E Intereses Liquidados Hasta El 22 De Enero De 2020.Tercero: De Conformidad Con El Artículo 446 Del C.G.P. Aprobar La Anterior Modificación De La Liquidación Del Crédito. Cuarto: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo A Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. |